

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Fisioterapeuta (BOJA núm. 2, de 5.1.2009).

Habiéndose detectado errores en la redacción de las «bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de oposición y concurso de méritos de la plaza de Fisioterapeuta, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 23 de diciembre de 2008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 2, de 5 de enero de 2009, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, tengo a bien resolver:

Primero. Proceder a la corrección de las bases publicadas en los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza vacante en la plantilla de personal que se especifica en las bases, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2008.

6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. Fase del concurso.

1.º El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza de Fisioterapeuta en residencia de personas mayores: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en residencia de personas mayores privadas o concertadas: 0,035 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, hasta un máximo de 4 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuará conforme al siguiente baremo:

- 0,005 por cada hora de cursos, jornadas, congresos y seminarios.

Para los cursos en los que la duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas/día.

c) Se realizará una entrevista personal/curricular. Esta entrevista puntuará de forma cuantitativa en función del baremo que decida el tribunal y se sumará a la puntuación obtenida en los anteriores apartados a) y b). La entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1 punto.

2.º La justificación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado de contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización estuviese a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

3.º La puntuación definitiva de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.3. Cómputo de puntuación de la fase de concurso y la fase de oposición.

El cómputo de puntuación de ambas fases se realizará de forma que la nota obtenida de la oposición será el 60% de la puntuación final, la puntuación obtenida en el concurso será el 40% de la nota final y la puntuación derivada de la entrevista personal representará el 10% de la nota final.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, en Puerto Serrano, 16 de febrero de 2009, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Luis Ruiz Collado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Albolote (Granada).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Luis Ruiz Collado, DAD-GR-2008-0010, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0963, finca 14184, sita en calle Sánchez Cantalejo, 40, en Albolote (Granada) se ha dictado Resolución de 4 de diciembre de 2008, Resolución del Gerente Provincial de Granada, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.